Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 843

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMLIA

Cartago, Valle del Cauca, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Nulidad Escritura Pública - Sucesión
Demandante: MARIA ELOISA HENAO HENAO, JOSE WILLIAN HENAO HENAO Y LUIS ORLANDO HENAO HENAO
Demandado: GUSTAVO ADOLFO HENAO HENAO
Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00184-00

I. ASUNTO.

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre el rechazo de la demanda dentro del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

A través de Auto No. 800 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) y notificado el día 26 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 27, 30, 31 de agosto, 01 y 02 de septiembre de la presente anualidad, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1°) RECHAZAR la demanda de NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA - SUCESION promovida a través de apoderado judicial por los señores MARIA ELOISA HENAO HENAO, JOSE WILLIAM HENAO HENAO y LUIS ORLANDO HENAO HENAO en contra del señor GUSTAVO ADOLFO HENAO HENAO**,** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2°) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c312a3e12ef1da3d9c88df3b65837f5f66802211bf6cebe2a42e90cd4de60ba2
Documento generado en 06/09/2021 04:27:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica